



Requerimiento

Términos de Referencia

1. Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Tecnología Espacial												
2. Denominación de la Contratación:	Servicio de Desaduanaje												
3. Objetivo del POI:	Actividad C0017: GESTION ADMINISTRATIVA A0 Programa Paulet 1D												
I. FINALIDAD PÚBLICA													
Contribuir al desarrollo tecnológico científico del país mediante el abastecimiento de Perclorato de amonio, insumo fundamental para la propulsión del Cohete Sonda Paulet 1D, proyecto que impulsa la capacidad nacional en materia aeroespacial.													
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN													
Contratar un proveedor especializado en desaduanaje, que garantice el cumplimiento estricto de las normativas legales, aduaneros y de seguridad aplicables, con el fin de asegurar una gestión eficiente, segura y oportuna del proceso de importación del Perclorato de Amonio.													
III. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO													
3.1. Descripción del servicio a contratar:													
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Descripción del servicio</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1</td><td>Servicio de desaduanaje</td></tr></tbody></table>		N°	Cantidad	Descripción del servicio	1	1	Servicio de desaduanaje						
N°	Cantidad	Descripción del servicio											
1	1	Servicio de desaduanaje											
3.2. Actividades													
a) Él contratista debe solicitar a la Unidad de logística (UNLOG), la documentación necesaria para dar inicio al desaduanaje del Perclorato de Amonio de alta pureza adquirido a la empresa CINADRA INDÚSTRIA & COMÉRCIO DE MÁQUINAS LTDA, que consiste en:													
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Descripción del servicio</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1000</td><td>Kilogramos</td><td>Perclorato de Amonio de 40 µm.</td></tr><tr><td>2</td><td>1000</td><td>Kilogramos</td><td>Perclorato de Amonio de 200 µm.</td></tr></tbody></table>		N°	Cantidad	Unidad	Descripción del servicio	1	1000	Kilogramos	Perclorato de Amonio de 40 µm.	2	1000	Kilogramos	Perclorato de Amonio de 200 µm.
N°	Cantidad	Unidad	Descripción del servicio										
1	1000	Kilogramos	Perclorato de Amonio de 40 µm.										
2	1000	Kilogramos	Perclorato de Amonio de 200 µm.										
b) Tramitar el desaduanaje ante la Aduana Marítima del Callao, con valor CIF Callao.													
c) Preparar y presentar el/los expediente/s necesario/s que permita/n afrontar cualquier tipo de contingencia administrativa frente a posibles errores en la consignación de datos de la información, con la finalidad de diligenciar en forma oportuna el desaduanaje de los bienes involucrados en el presente servicio.													
d) Preparar y presentar ante la Aduana Marítima del Callao según corresponda, la documentación necesaria que permita numerar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), teniendo en cuenta los													



plazos estipulados por las normas relacionadas antes que los bienes sean declarados en abandono legal.

- e) Durante el desaduanaje y transporte del producto, el proveedor del Servicio “No debe despaletizar la carga”.
- f) Calcular y presentar oportunamente a la Entidad, los gastos en almacenaje, trámite documentario, gastos operativos, transporte y otros, con la finalidad de llevar a cabo el desaduanaje en los mejores términos de eficiencia y oportunidad, los mismos que podrán ser asumidos para su liquidación final al término del servicio proporcionado.
- g) Realizar el aforo precio ante la Aduana Marítima del Callao, con la finalidad de verificar la conformidad de los bienes remitidos, según la documentación que formará parte del Servicio de Desaduanaje.
- h) Garantizar la entrega de los bienes desaduanados en perfecto estado, los mismo que deben ser protegidos en todo momento (manipuleo), desde que son retirados de los almacenes de la línea marítima en la que se encuentran, hasta su colocación en el vehículo que realizará su transporte hasta el lugar de almacenamiento en las instalaciones de la Base Científica Punta Lobos (BCPL) de CONIDA, ubicada en el Distrito de Pucusana a la altura del km 5.5 de la carretera de acceso al balneario (altura del km 60 de la Panamericana Sur. El acceso a la BCPL es por la Base Punta Lobos de la FAP Latitud - 12.504195N; Longitud -76.798951E).
- i) Realizar el transporte terrestre desde el Puerto del Callao, Provincia Constitucional del Callao, hasta las instalaciones de la Base Científica Punta Lobos (BCPL) de CONIDA, ubicada en el Distrito de Pucusana a la altura del km 5.5 de la carretera de acceso al balneario (altura del km 60 de la Panamericana Sur, Provincia de Lima Latitud -12.504195N; Longitud - 76.798951E), incluyendo los fletes y seguros necesarios que garanticen el buen estado del producto durante su transporte contra eventos fortuitos que puedan causar daño o pérdida.
- j) Retirar el producto del puerto en forma oportuna y eficiente dentro del tiempo establecido, evitando moras y sobreestadía.
- k) Los gastos de sobreestadía o sobre costos que se hayan generado por causa del contratista, deberá ser asumido por el mismo.

3.3. Reglamentos según leyes, reglamentos técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos y demás normas

Ley General de Aduanas, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF que aprueba su Reglamento; así como, todas aquellas disposiciones legales relacionadas al objeto del presente requerimiento.

3.4. Impacto ambiental

No aplica a la presente contratación.

3.5. Plan de trabajo

No aplica a la presente contratación

3.6. Seguros

Los que apliquen para un traslado seguro de la carga, desde el Puerto del Callao, Provincia Constitucional del Callao; hasta las instalaciones de la Base



Científica Punta Lobos (BCPL) de CONIDA, ubicada en el Distrito de Pucusana a la altura del km 5.5 de la carretera de acceso al balneario (altura del km 60 de la Panamericana Sur, Provincia de Lima Latitud - 12.504195N; Longitud - 76.798951E), que responda ante un daño o pérdida de los bienes transportados.

3.7. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica a la presente contratación

3.7.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica a la presente contratación.

3.7.2. Soporte Técnico

No aplica a la presente contratación.

3.7.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica a la presente contratación.

3.7.4. Garantía del servicio

No aplica a la presente contratación.

3.8. Entregables

El contratista deberá realizar la entrega de un (01) Informe Final único, con el detalle cronológico del Servicio de Desaduanaje (antes, durante y después).

La entrega se realizará, dentro de los tres (03) días calendarios posteriores a la culminación del servicio, a través de la mesa de partes virtual de CONIDA: <https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>

3.9. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.9.1. Lugar

El servicio; que implica las gestiones Aduaneras, coordinación del pago de impuestos aduaneros y transporte del bien; será ejecutado por el contratista en el lugar que considere pertinente como pueden ser: Sus propias instalaciones, en sede de la autoridad aduanera o CONIDA de requerirse.

3.9.2. Plazo

El plazo de ejecución del servicio de desaduanaje será de ocho (08) días calendarios; contados a partir del arribo de la embarcación al Puerto del Callao.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Requisitos del proveedor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. Capítulo de servicios.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), activo y habido (que se dedique al objeto de contratación).
- La empresa proveedora del servicio, debe ser experta en el servicio de desaduanaje de equipos/elementos al país, para lo cual debe contar mínimo con dos (02) experiencias demostrables.



Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

4.2 Requisitos del personal

No aplica a la presente contratación.

4.2.1 Perfil

No aplica a la presente contratación.

4.2.2 Capacitación

No aplica a la presente contratación.

4.2.3 Experiencia

No aplica a la presente contratación.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

La Unidad de Logística (UNLOG) de CONIDA, proveerá la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades, a solicitud o indicaciones del contratista.

5.2 Adelantos

No aplica a la presente contratación

5.3 Confidencialidad

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta de toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación.

5.4 Anticorrupción y Antisoborno

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal



necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participación, citas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.5 Solución de controversia

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante la conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitrajes. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficiencia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de las Ley N° 32069.

5.6 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.

5.7 Gestión de riesgo

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.8 Propiedad intelectual

No aplica a la presente contratación.



5.9 Medidas de control durante la ejecución contractual

Durante la ejecución contractual la Dirección de Tecnología Espacial (DITEC); que es la Unidad que actuará como interface principal de comunicación; se encargará de verificar los avances, y dispondrá directrices adicionales para el desarrollo del servicio.

5.10 Conformidad de la prestación

La Dirección de Tecnología Espacial (DITEC) otorgará la conformidad final del servicio una vez que el contratista haya realizado la entrega del informe final con la documentación respectiva.

5.11 Forma de pago

La Agencia Espacial del Perú-CONIDA, realizará el pago a favor del contratista, luego de que esta complete el servicio de desaduanaje de los bienes libre de todo inconveniente y haya entregado el bien importado en las instalaciones de la Base Científica Punta Lobos (BCPL) de CONIDA, ubicada en el Distrito de Pucusana a la altura del km 5.5 de la carretera de acceso al balneario, Provincia de Lima.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad brindada por la Dirección de Tecnología Espacial (DITEC).
- Comprobante de pago (Factura).
- Acta de conformidad brindada por la Dirección de Tecnología Espacial (DITEC).
- Informe del Servicio de Desaduanaje por parte del contratista.

5.12 Penalidades aplicables

- **Penalidad por mora:** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Calculo de la penalidad diaria

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de vigencia}}$$

Donde:

Monto: monto de la orden de servicio

Plazo de vigencia: en días, desde la recepción de la orden de servicio por parte del contratista hasta el último día del periodo de ejecución del servicio.

F= 0.40

- **Cálculo de la penalidad a aplicar:**
Penalidad a aplicar: Penalidad diaria x días de retraso
- Consideraciones generales:
 - El monto máximo de la penalidad por mora no superará el diez por ciento (10%) del monto de la contratación o de ser el caso del ítem correspondiente.



- Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final.
- Superado el monto máximo de la penalidad, la Entidad puede resolver la contratación.

5.13 Responsabilidad por vicios ocultos

Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Área Usuaría.

5.14 Anexos

- Copia de Oficio N°1470-2025-SUCAMEC-DEPP-SDAEP, solicitud de Excepción de autorización de importación, almacenamiento, traslados, manipulación y comercialización de Perclorato de Amonio.
- Ficha Técnica del Producto.
- Certificado de Último Destino.

5.15 Requisitos de calificación

- No aplica a la presente contratación

San Isidro, 30 de Mayo del 2025.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CANALES RIMACHI Lizandro
Samuel FAU 20131371889 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 10:15:22-0500

Lizandro Canales Rimachi
Área de Propulsantes Sólidos (e)
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ –
CONIDA

Comandante FAP
ROGER ALONSO MORALES CABRERA
Director de la Dirección de Tecnología
Espacial
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Dirección de Explosivos y
Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Subdirección de Autorizaciones de
Explosivos y Productos Pirotécnicos

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 7 de abril de 2025

OFICIO N° 1470-2025-SUCAMEC-DEPP-SDAEP

Señor

Roberto Melgar Sheen

Jefe Institucional

Agencia Espacial del Perú - CONIDA

Calle Luis Felipe Villarán 1069 – San Isidro

Lima. -

Asunto : Solicitud de excepción para producto

Referencia : Expediente con Registro N° 202500101050

Por el presente me dirijo a usted en atención al expediente de la referencia, mediante el cual solicita a esta Superintendencia la excepción de autorización de importación, almacenamiento, traslados, manipulación y comercialización para el producto "PERCLORATO DE AMONIO".

Que, el numeral 153.3 del artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30299 Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante el Reglamento), establece que, "Para importar, almacenar, trasladar, manipular o comercializar insumos empleados en procesos industriales distintos a la fabricación de explosivos, no se requiere autorización de la SUCAMEC. En estos casos, el solicitante sustenta su pedido adjuntando un informe suscrito por especialista químico, en el que se señale el uso detallado del insumo en las actividades que desee desarrollar".

Asimismo; el numeral 5.5.2 de la Directiva N° 002-2018-SUCAMEC, "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados", menciona los requisitos que deben cumplir los administrados para solicitar la excepción de autorización, respecto a los productos que no son objeto de control.

De la misma manera, en virtud al numeral 5.5.2 de la directiva señalada en el párrafo anterior, una vez evaluada la solicitud, se emitirá el correspondiente documento, precisando para cada caso específico si se requiere contar o no con autorización emitida por esta SUCAMEC. Por lo que, para cada caso específico se deberá realizar dicho procedimiento.

Por consiguiente, se verificó que cumplió con adjuntar en su solicitud el informe suscrito por especialista químico, requisito indispensable para el cumplimiento de lo suscrito en el numeral 153.3 del artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30299, y el numeral 5.5.2 de la Directiva N° 002-2018-SUCAMEC.

Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 1433-2025-SUCAMEC-DEPP-SDAEP, se emitió opinión respecto a la solicitud de excepción presentada por su representada, concluyendo que el insumo detallado en el mencionado informe "PERCLORATO DE AMONIO" cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2018-SUCAMEC.

En ese sentido, el insumo bajo análisis "PERCLORATO DE AMONIO" cumple con las exigencias establecidas, motivo por el cual, para el presente caso específico se exonera a su representada de contar con la autorización de importación, almacenamiento, traslados, manipulación y comercialización para este material relacionado con los explosivos.

Atentamente

HEMV /
apm

Documento firmado digitalmente
HENRIK EDUARDO MENDOZA VASQUEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL -SUCAMEC.

Firmado digitalmente por:
MENDOZA VASQUEZ Henrik
Eduardo FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2025 16:41:33-0500



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





INFORME TÉCNICO N° 1433-2025-SUCAMEC-DEPP-SDAEP

De : **Luz Neira Soto**
Analista Técnico

A : **Henrik Eduardo Mendoza Vásquez**
Subdirector de autorizaciones de explosivos y Productos Pirotécnicos

Asunto : Consulta técnica referente solicitud de excepción para el producto perclorato de amonio

Referencia : Expediente N° 202500101050 del 12.MAR.2025

Fecha : Magdalena del Mar, 14 de marzo del 2025

I. SUMILLA

1.1 Evaluación técnica del expediente presentado por MINISTERIO DE DEFENSA referente a la solicitud de excepción para el producto perclorato de amonio.

II. BASE LEGAL

- 2.1 D.S. N° 010-2017-IN, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.
- 2.2 Directiva N° 02-2018-SUCAMEC "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados".
- 2.3 PM01.02/GEPP/DIR/40.01, DIRECTIVA que Regula las Condiciones, Características y Medidas de Seguridad de las Instalaciones de Almacenamiento de Explosivos Y Materiales Relacionados - Aprobado por Resolución: RS N°453-2021- SUCAMEC, 18 de mayo de 2021 (En adelante directiva de almacenamiento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Expediente N° 202500101050 del 12.MAR.2025 presentado a través de mesa de partes virtual por el MINISTERIO DE DEFENSA.

IV. ANÁLISIS

4.1 Del informe técnico de excepción presentado por el Ing. Químico Lizandro Canales Rimachi, para el producto solicitado se tiene la siguiente información:

- Nombre del insumo : PERCLORATO DE AMONIO
- Número de CAS : 7790-98-9
- Numero ONU : UN 1442
- Concentración y Grado : 100%
- Consumo mensual: 60 kg
- Usos y aplicaciones: Investigación y desarrollo de combustible sólido compuesto (propulsante) aplicado en cohetes sonda para estudios de la alta atmosfera.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de la batalla de Junín y Ayacucho"

V. CONCLUSIONES

Mediante informe técnico suscrito por especialista químico y presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA, se señala que el insumo químico perclorato de amonio, será destinado para su uso en la *Investigación y desarrollo de combustible sólido compuesto (propulsante) aplicado en cohetes sonda para estudios de la alta atmósfera*, por lo tanto, se sustenta que no se realizarán actividades de fabricación de explosivos; cumpliendo con lo solicitado en el artículo 153.3 del Reglamento de la Ley N° 30299.

Atentamente,



Luz Neira Soto
Analista Técnico
SUCAMEC

HEMV/lins



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fecha: 02/08/2024

CERTIFICADO DE USUARIO FINAL

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: 000046

FABRICANTE: **MCS ELECTROQUÍMICA S.A.C.I.**
Ruta Nacional 07, Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, km 137
Caaguazú - Cel. Oviedo - Paraguay RUC: 0087645-8

COMPRADOR/INTERMEDIARIO: **CINADRA INDÚSTRIA & COMÉRCIO DE MÁQUINAS LTDA**
Rua Buenos Aires, 2, sl 102 – Centro, Rio de Janeiro, Brasil
+55 21 2548 5148

CONSIGNATARIO: **CINADRA INDÚSTRIA & COMÉRCIO DE MÁQUINAS LTDA**
Rua Buenos Aires, 2, sl 102 – Centro, Rio de Janeiro, Brasil
+55 21 2548 5148

USUÁRIO FINAL: **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, Calle Luis Felipe Villaran 1069 – San Isidro, Lima - Perú, Telefono: +511 576-3920.

PROPÓSITO ESPECIAL: **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, por la presente certifico que el material listado a continuación es exactamente para el uso de investigación y desarrollo aeroespacial en la aplicación de cohetes sonda para los propósitos de estudio de alta atmosfera.

También confirmamos que este material no será revendido ni reexportado fuera del país de uso final, ni a ningún tercer país sin el permiso previo del Gobierno de Paraguay.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
AMMONIUM PERCHLORATE, 40 MICRON	1000 KG	\$20.315,00
AMMONIUM PERCHLORATE, 200 MICRON	1000 KG	\$27.915,00

Firma : _____

Fecha : 02 de Agosto de 2024.

Nombre y título del firmante : Mayor General FAP Roberto Antonio Melgar Sheen – Jefe Institucional.

Sello : _____
Mayor General FAP
ROBERTO ANTONIO MELGAR SHEEN
Jefe Institucional
CONIDA





REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **ROBERTO ANTONIO MELGAR SHEEN**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE INSTITUCIONAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **05/08/2024**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE1235601632414068402**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 10. Firma / Signature *[Handwritten Signature]*

Vargas Dulanto Hernán
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MREAF-3440168

CERTIFICATE OF ANALYSIS

PRODUCT: AMMONIUM PERCHLORATE

LOT NUMBER: 002M/18

GRANULATION : 40 micron

PURCHASE ORDER :

QUANTITY :

DATE : 19/09/2018

REF.: APC 002F/18

CHEMICAL PROPERTIES

PROPERTIES	RESULT	MINIMUM	MAXIMUM
Assay	99.25	99.0	-
Acid insolubles	0.0030	-	0.04%
Chloride, as NH ₄ Cl	0.068	-	0.15%
Chlorate, as NH ₄ ClO ₃	0.0042	-	0.02%
Sulfated ash, as NaClO ₄	0.69	-	0.90%
Sulfated ash , as Na ₂ SO ₄	0.41	-	0.45%
Iron, as Fe ₂ O ₃	<0.0036	-	0.0036%
Total moisture	0.048	-	0.06%
Surface moisture	0.016	-	0.02%
Bromate, as NH ₄ BrO ₃	0.0031	-	0.004%
Sodium and potassium	0.02	-	0.08%
pH of solution 5%	6.40	6.0	7.0
Tricalcium phosphate (TCP)	0.3	0.20	0.35

GRANULATION

Particle Size Distribution: DP = 40 micron + - 05 micron

CERTIFICATE OF ANALYSIS

PRODUCT: AMMONIUM PERCHLORATE

LOT NUMBER:

GRANULATION: 200 MICRON

PURCHASE ORDER:

QUANTITY:

DOCUMENTARY CREDIT Nº

DATE:

CHEMICAL PROPERTIES

<i>PROPERTIES</i>	<i>RESULT</i>	<i>MÍNIMUM</i>	<i>MAXIMUM</i>
Assay	99,94	98,80%	-
Water insolubles	0,0665	-	0,25%
Chloride, as NH ₄ Cl	0,076	-	0,15%
Chlorate, as NH ₄ ClO ₃	0,000709	-	0,02%
Sulfated ash as NaClO ₄	0,613	-	0,90%
Sulfated ash as Na ₂ SO ₄	0,356	-	0,45%
Iron, as Fe ₂ O ₃	< 0,0036	-	0,0036%
Total moisture	0,041	-	0,08%
Surface moisture	0,016	-	0,020%
Sodium and Potassium	0,005	-	0,08%
PH of solution 5%	6,48	5,5	6,5
Tricalcium phosphate (TCP)	0,2	0,15%	0,22%

GRANULATION

Sieve	Result (% pass)	Specification	Aver. Diameter
40	99,88	99 - 100%	194 MICRON
50	93,68	87 - 95%	
70	67,96	57 - 68%	
100	28,31	25 - 38%	
140	5,52	5 - 10%	
200	2,60	0 - 3%	